

---

LEY N° 2958 — (Dcto. N° 3167)

VIGENCIA DE LA LEY N° 2897  
(CODIGO PROCESAL PENAL) N° 2921  
(ORGANIZACION DE LA JUSTICIA  
PENAL)

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 573° de la Ley Provincial N° 2897 por el siguiente: "Este Código empezará a regir en día primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco.

Artículo 2° — La Ley de Organización de

la Justicia Penal N° 2921 entrará en vigencia el día primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco.

Artículo 3° — Publíquese de inmediato la presente Ley y luego comuníquese a la Corte de Justicia a sus efectos.

Artículo 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de Septiembre de 1975.

Decreto G. N° 3167

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

M O T T  
*Héctor Hernán Delgadino*

— 000 —

Deco. G. N° 2813 — 6/8/75 — Subsec.  
de Educación y Cultura — Reintégrase a  
sus funciones habituales, la Sra. Subsecretaria,  
D. Lorenza Eumelia Saadí de Rosales.

---